

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

PÚBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, NOVIEMBRE DE 2025.

No.	Descripción	Fecha
1	SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN, ACUERDO 63-2025 , CERTIFICACIÓN 2354-2025 . La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA el ACUERDO tomado por mayoría de votos en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral cuarenta y nueve (49) Acta Número 53-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día sábado veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días domingo veintiséis (26), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29) y jueves treinta (30) del mismo mes y año, que literalmente dice: Emite el “ACUERDO 63-2025 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.	01/11/2025
2	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-037-2025-SDN “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN VHF/UHF CON REPETIDORAS, EQUIPO PORTÁTIL Y ACCESORIOS PARA COBERTURA EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE LA FTC XATRUCH”.	03/11/2025
3	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-040-2025-SDN “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DE ORDEN PÚBLICO (PMOP)”.	11/11/2025
4	SE ADJUNTA DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2025 , LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECRETA: ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, DECRETA por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m. del miércoles 12 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del viernes 26 de diciembre de 2025. En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros Municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).	12/11/2025
5	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-036-2025-SDN “EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS FUERZAS ARMADAS”.	14/11/2025
6	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-043-2025-SDN “RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE PÁGINA WEB SEDENA - 2026”.	14/11/2025

7	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-041-2025-SDN “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”.	15/11/2025
8	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-042-2025-SDN “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA SEDENA 2026”.	15/11/2025
9	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IPM-LPN-GC-2025-014 "Servicios de Construcción Plaza Sigua".	19/11/2025
10	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IPM-LPN-GC-2025-015 "Actualización de Infraestructura Virtual en el Centro de Datos de la Oficina Regional de San Pedro Sula".	19/11/2025
11	SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 71-2025 CERTIFICACIÓN 2691-2025 . La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA el ACUERDO tomado por unanimidad de votos en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral ciento setenta y tres (173) Acta Número 54-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día domingo dos (02), de noviembre del año dos mil veinticinco, reanudada los días lunes tres (03), martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), martes once (11) y miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), sábado quince (15), domingo dieciséis (16), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19), jueves veinte (20) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: ACUERDO No. 71- 2025 contentivo del REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES PARA ELECCIONES GENERALES 2025. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL .	21/11/2025



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 1 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,982

Sección A

Consejo Nacional Electoral CNE

CERTIFICACIÓN, ACUERDO 63-2025

CERTIFICACIÓN 2354-2025. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por mayoría de votos en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral cuarenta y nueve (49) Acta Número 53-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día sábado veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días domingo veintiséis (26), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28), miércoles veintinueve (29) y jueves treinta (30) del mismo mes y año, que literalmente dice: Emite el “**ACUERDO 63-2025 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su artículo 44 establece que, el sufragio es un derecho y una función pública. El voto es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su artículo 47 establece que, los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE**
Certificación, Acuerdo 63-2025

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 44

de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza esta Constitución y la ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Electoral de Honduras en su artículo 21, numeral 3, inciso c, establece es atribución del Consejo Nacional Electoral (CNE), emitir los reglamentos necesarios para los procesos electorales, en todo lo concerniente a la campaña y propaganda electoral, las manifestaciones y concentraciones en lugares públicos, encuestas y sondeos de opinión, así como de los centros de información electoral y voto en el exterior. **CONSIDERANDO:** La Ley Electoral de Honduras en su artículo 80 establece que el Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene la potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones

generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la República. Para la integración, funcionamiento, escrutinio y demás actos electorales serán de aplicación las disposiciones de la Ley Electoral de Honduras y este Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo contenido en la Certificación 1913-2025 de fecha veintinueve (29) de septiembre del presente año 2025, se aprobó la carga electoral en doce (12) ciudades de Estados Unidos de Norteamérica, con el voto en contra del Consejero Ochoa, quien razonó su voto en virtud haberse excluido tres (3) ciudades de España, siendo Madrid, Barcelona y Valencia. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. CS-CNE-479-2025 de fecha dieciocho (18) de octubre del presente año 2025, el Consejero Ochoa, manifestó que la versión del Reglamento de Voto en el Exterior en la cual se excluye a casi setenta mil hondureños que residen en España, se violenta el derecho constitucional para que ellos ejerzan el sufragio, de conformidad al artículo 44 de la Constitución de la República y que como servidor público está obligado al respeto irrestricto de la Constitución de la República y la voluntad popular, por lo que la decisión de la mayoría de este Pleno de Consejeros para excluir a los ciudadanos hondureños registrados en España, constituye una clara violación al derecho constitucional que los ciudadanos hondureños tienen fuera del país.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras establecen, el Pleno de

Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), por mayoría de votos, con el voto en contra del Consejero Ochoa que se expuso anteriormente y que forma parte íntegra del Acta, acuerda el siguiente:

REGLAMENTO DE VOTO EN EL EXTERIOR**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es regular aspectos normativos, administrativos y logísticos para el proceso de Elecciones Generales 2025, relativos al sufragio de hondureños domiciliados en Estados extranjeros para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la República de Honduras y Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), mismo que será organizado y supervisado por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2. Se entenderá por hondureño domiciliado en el exterior a toda persona de nacionalidad hondureña cuyo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

domicilio electoral se encuentre fuera del territorio nacional, que esté incluido en el Listado Definitivo de Electores para las Elecciones Generales 2025 y cuyo domicilio electoral corresponda a una de las ciudades aprobadas por el Pleno de Consejeros para la implementación del voto en el exterior.

CAPÍTULO I

ORGANISMOS ELECTORALES

Artículo 3. Son organismos electorales para efectos del voto en el exterior los siguientes:

- a) Consejo Nacional Electoral (CNE).
- b) Consejos Electorales en el Exterior (CEE).
- c) Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE).

Artículo 4. El Consejo Nacional Electoral (CNE) será la autoridad máxima encargada de organizar y dirigir el proceso electoral y divulgar los resultados del voto en el exterior para el proceso de Elecciones Generales 2025.

Artículo 5. Los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) serán los encargados de cumplir y aplicar las disposiciones y resoluciones que emita el Consejo Nacional Electoral en relación al Voto en el Exterior en cada una de las ciudades donde se instalen los centros de votación.

Artículo 6. Son funciones de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE):

- a) Definir, a más tardar el 15 de noviembre, los locales más adecuados para instalar las Juntas Receptoras

de Votos en el Exterior (JRVE) y asegurarse del uso adecuado de los mismos.

- b) Ejecutar y supervisar, bajo lineamientos del CNE todo lo relacionado con el voto de hondureños en el exterior.
- c) Asegurarse que el proceso de juramentación de las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE) se lleve a cabo.
- d) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física, garantizando el trato preferencial.
- e) Exhibir públicamente el Listado Definitivo de Electores y toda la información relativa al proceso electoral.
- f) Servir de enlace entre el Consejo Nacional Electoral (CNE) y las autoridades locales de los partidos políticos.
- g) Participar con el Instituto Nacional de Formación Político-Electoral en los procesos de capacitación en materia político-electoral que éste requiera.
- h) Recibir del Consejo Nacional Electoral (CNE) el material electoral por medio de los Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE) y junto a estos entregarlo a las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE).
- i) Asegurarse del funcionamiento de los centros de votación y juntas receptoras de votos el día de las elecciones.
- j) Presentar liquidación detallada con su debido informe y soporte del gasto (facturas, recibos, comprobante del gasto o formatos autorizados por el CNE del fondo

asignado cuando sea necesario), para la organización del proceso electoral en cada ciudad.

- k) Recibir, con fines informativos, copia certificada del acta de cierre de la Junta Receptora de Votos en el Exterior (JRVE).
- l) Elaborar y entregar a los Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE) un informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral.
- m) Entregar la maleta al Custodio Electoral de Voto en el Exterior (CEVE) una vez culmine el proceso electoral, asegurándose de tomar todas las medidas de seguridad.
- n) Verificar que las instalaciones donde se llevó a cabo el proceso electoral se entreguen en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

Artículo 7. Los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) estarán integrados por cinco (5) miembros propietarios con sus respectivos suplentes, los cuales deben ser ciudadanos integrados en el Listado Definitivo de Electores de la ciudad en que desempeñará dicho cargo, estos serán nombrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los partidos políticos de la siguiente forma: Un presidente, un secretario y el primer vocal que corresponderá a los partidos políticos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en el nivel presidencial en la última elección general y los vocales segundo y tercero a propuesta de los demás partidos políticos. El Consejo Nacional Electoral (CNE) hará la distribución de cargos para cada partido político según corresponda para los

tres (3) primeros cargos entre los partidos mayoritarios y los dos (2) vocales restantes para los demás partidos, en forma aleatoria. Para las elecciones generales, dicho Consejo se conformará desde treinta (30) días antes de la celebración de las elecciones y cesará en sus funciones quince (15) días después de la declaratoria.

Artículo 8. Las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE) serán integradas de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 261 de la Ley Electoral de Honduras.

CAPÍTULO II

ESTADOS EXTRANJEROS AUTORIZADOS

Artículo 9. Para el proceso de Elecciones Generales 2025 la cantidad de las Juntas Receptoras de Voto en el Exterior se determinará de acuerdo a la carga electoral de cada ciudad autorizada por el CNE, teniendo en consideración que las ciudades donde la cantidad de electores sea menor a cuarenta mil (40,000) se instalará una (01) Junta Receptora de Votos en el Exterior (JRVE), y cuando la cantidad de electores sea mayor de cuarenta mil (40,000) se instalarán dos (02) Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE) en cada centro de votación.

Artículo 10. Para el Proceso Electoral General de 2025, se considerará como Estado extranjero habilitado para el voto en el exterior a los Estados Unidos de América en las siguientes doce (12) ciudades:

No	Ciudad	Carga Electoral	JRVE
1	Houston, Texas	60,554	2
2	Los Ángeles, California	29,946	1
3	Miami, Florida	53,543	2
4	Nueva Orleans, Luisiana	25,909	1
5	Nueva York, Nueva York	32,431	1
6	Washington D.C.	43,770	2
7	Atlanta, Georgia	26,599	1
8	Chicago, Illinois	34,090	1
9	Dallas, Texas	29,690	1
10	Boston, Massachusetts	15,709	1
11	San Francisco, California	10,954	1
12	Charlotte, Carolina del Norte	36,342	1
Total		399,537	15

CAPÍTULO III

CENSO DEL VOTO EN EL EXTERIOR

Artículo 11. Toda persona ciudadana hondureña que esté habilitada para ejercer el sufragio y esté domiciliada en una de las ciudades de los Estados extranjeros autorizados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), podrá ejercer el sufragio siempre y cuando porte su Documento Nacional de Identificación (DNI).

CAPÍTULO IV

CENTROS DE VOTACIÓN

Artículo 12. Las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE) se instalarán en locales que hayan sido autorizados por los Consejos Electorales en el Exterior (CEE).

Artículo 13. El Consejo Electoral en el Exterior informará al Consejo Nacional Electoral a más tardar el quince (15) de noviembre, los locales donde se instalarán las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE). El Consejo

Nacional Electoral informará por los medios oficiales los locales donde se celebrarán las elecciones en cada una de las ciudades extranjeras autorizadas. Cualquier cambio o modificación realizado por motivo de fuerza mayor deberá ser comunicado oportunamente.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE, VIGILANCIA Y CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 14. Fungirán como Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE) para efectos de este reglamento, los miembros del personal nombrado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), quienes serán responsables de la custodia, transporte y vigilancia del material electoral desde Honduras hacia las ciudades autorizadas. Asimismo, coordinará con los Consejos Electorales en el Exterior (CEE), las diferentes actividades electorales, logísticas y administrativas inherentes al proceso de voto en el exterior.

Artículo 15. Son funciones de los Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE) las siguientes:

- a) Asistir de manera puntual a las reuniones de planificación y capacitación que fueren convocadas.
- b) Recibir capacitación técnica por parte del Instituto Nacional de Formación Político Electoral (INFPE).
- c) Recibir y asegurar que el material electoral sea trasladado y conservado con seguridad desde el Centro Logístico Electoral (CLE) hacia el aeropuerto designado en coordinación con el proyecto de transporte y las Fuerzas Armadas y posteriormente hasta la ciudad de destino.
- d) Entregar la maleta electoral al Consejo Electoral en el Exterior (CEE) el día de la elección y permanecer junto a ella durante la apertura haciendo uso de los mecanismos de seguridad necesarios para desbloquear la misma.
- e) Orientar y apoyar a los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) y miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE) en aspectos que lo requieran.
- f) Permanecer en el centro de votación durante todo el proceso electoral desde el inicio de las votaciones hasta la realización del escrutinio, para recibir la maleta electoral por parte de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE).
- g) Retornar al territorio nacional las maletas electorales luego de las votaciones, garantizando su seguridad e

integridad, desde el tránsito en el exterior al aeropuerto de arribo, hasta las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (CNE).

- h) Gestionar la firma de contratos y recopilar la información necesaria de los miembros propietarios de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) para pago de estipendio por el desempeño de sus funciones.
- i) Recibir capacitación en temas administrativos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).
- j) Transportar y entregar el fondo liquidable que corresponde a cada Consejo Electoral en el Exterior (CEE), destinado a la organización y contratación de los aspectos logísticos del proceso electoral en cada ciudad autorizada.
- k) Recibir y revisar las facturas, recibos o documentos que respalden la liquidación del fondo anteriormente descrito para el funcionamiento de cada Consejo Electoral en el Exterior (CEE).
- l) Efectuar la liquidación ante las instancias competentes del Consejo Nacional Electoral (CNE) del fondo liquidable que les haya sido asignado a cada grupo de Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE).
- m) Asistir o atender cualquier actividad o función de carácter administrativo o logístico que resulte pertinente, previa instrucción expresa del Consejo Nacional Electoral o de sus departamentos o instancias competentes.

- n) Recibir de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) el informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral.
- o) Elaborar y entregar el informe de desarrollo del proceso electoral en cada ciudad autorizada.

Artículo 16. El Consejo Nacional Electoral (CNE) a través de el/los Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE) asignados para cada ciudad, entregará a los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) y estos a su vez a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el Exterior (JRVE), el material, la documentación electoral y dispositivos de control biométrico necesarios para el desarrollo del proceso de Voto en el Exterior en las ciudades previamente autorizadas el día de la elección en el lugar designado donde se llevará a cabo la votación.

Artículo 17. Una vez finalizado el proceso de Voto en el Exterior se retornará la maleta electoral al Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante el/los Custodios Electorales de Voto en el Exterior (CEVE), procurando tomar las medidas pertinentes para el empaque, sello y transporte de la misma, con el fin de evitar deterioro, destrucción o alteración.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 18. El Consejo Nacional Electoral (CNE) establece los horarios de votación de la siguiente manera:

Ítem	Ciudad	Hora de Apertura		Hora de Cierre	
		Hora Local	Hora de Honduras	Hora Local	Hora de Honduras
1	Houston	7:00 a. m.	7:00 a. m.	4:00 p. m.	4:00 p. m.
2	Los Ángeles	5:00 a. m.	7:00 a. m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
3	Miami	8:00 a. m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.
4	New Orleans	7:00 a. m.	7:00 a. m.	4:00 p. m.	4:00 p. m.
5	New York	8:00 a. m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.
6	Washington D.C.	8:00 a. m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.
7	Atlanta	8:00 a. m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.
8	Chicago	7:00 a. m.	7:00 a. m.	4:00 p. m.	4:00 p. m.
9	Dallas	7:00 a. m.	7:00 a. m.	4:00 p. m.	4:00 p. m.
10	Boston	8:00 a. m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.
11	San Francisco	5:00 a. m.	7:00 a. m.	2:00 p. m.	4:00 p. m.
12	Charlotte	8:00 a.m.	7:00 a. m.	5:00 p. m.	4:00 p. m.

Artículo 19. Si al inicio del desarrollo de las votaciones se encuentra presente la mayoría de los miembros propietarios o sus suplentes incorporados, se instalará la Junta Receptora de Votos en el Exterior (JRVE). Ningún miembro de la Junta Receptora de Votos en el Exterior (JRVE) podrá incorporarse a la Junta Receptora de Votos en el Exterior (JRVE) después de haber transcurrido una hora del inicio de la votación. De las circunstancias anteriores, se debe dejar constancia en las respectivas hojas de incidencias.

Artículo 20. Concluido el horario de votación, se procederá a realizar el escrutinio público, y la respectiva acta de cierre. La transmisión y divulgación de resultados se realizará a su retorno, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral (CNE).

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO

Artículo 21. El financiamiento del Proyecto de Voto en el Exterior será responsabilidad del Estado de Honduras a través del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 22. El Consejo Nacional Electoral (CNE) brindará un estipendio en pago único equivalente a mil dólares (USD \$1,000.00) a los miembros propietarios de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) de las doce (12) ciudades extranjeras autorizadas para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2025.

Artículo 23. El Consejo Nacional Electoral (CNE) brindará un fondo liquidable de dos mil dólares estadounidenses (USD \$2,000.00) para cada uno de los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) que servirá para la preparación y contratación

de los temas logísticos del proceso electoral en cada ciudad autorizada.

Artículo 24. Una vez liquidado y revisado el fondo brindado a los Consejos Electorales en el Exterior (CEE) se autorizará el pago del estipendio a cada uno de los miembros propietarios, siempre y cuando se haya verificado que no existan inconsistencias.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán la Constitución de la República, la Ley Electoral de Honduras y demás normativa vigente.

Artículo 26. El presente Reglamento es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su aprobación. Deberá publicarse en la página web oficial del CNE, Diario Oficial La Gaceta y comunicarse a los Partidos Políticos.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 2354-2025, Acta 53-2025, siete (7) páginas



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-037-2025-SDN
“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RADIO
COMUNICACIÓN VHF/UHF CON REPETIDORAS,
EQUIPO PORTÁTIL Y ACCESORIOS PARA
COBERTURA EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE
LA FTC XATRUCH”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-037-2025-SDN**, para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN VHF/UHF CON REPETIDORAS, EQUIPO PORTATIL Y ACCESORIOS PARA COBERTURA EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE LA FTC XATRUCH”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de

la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).

4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en el primer piso de la Torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso hasta el 11 de noviembre del 2025 de lunes a viernes en un horario de 09:30 a.m. a 03:30 p.m., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 29 de septiembre al 17 de octubre del año 2025, en el mismo lugar y horario.
5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).
6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; hasta el día 11 de noviembre del año 2025 a las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 11 de noviembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre del 2025

Orlando Enrique Garner Ordóñez
Subsecretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

Firma según Acuerdo Ejecutivos No. 063 y 074-2025

3 N. 2025



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-040-2025-SDN “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DE ORDEN PÚBLICO (PMOP)”.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-040-2025-SDN, para el proyecto “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DE ORDEN PÚBLICO (PMOP)”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Tesoro Nacional.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).
4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental

José Cecilio del Valle, en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso, hasta el 08 de diciembre 2025, de lunes a viernes en un horario de 09:30 a.m. a 03:30 p.m., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 29 de octubre al 14 de noviembre del año 2025, en el mismo lugar y horario.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).
6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; únicamente el día 08 de diciembre del año 2025, hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 08 de diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2025.

Orlando Enrique Garner Ordóñez

Subsecretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional

Firma según Acuerdos Ejecutivos No. 063 y 074-2025

11 N. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,991

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 37-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 235 y 245 numerales 2), 11) y 16) de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como ejercer el mando de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General, encontrándose para tales efectos legitimada para adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

CONSIDERANDO (2): Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla, razón por la cual el derecho a la vida es inviolable y los derechos de cada persona se encuentran limitados por los derechos de los demás, tal como se establece en los artículos: 59, 62 y 65 Constitucionales.

CONSIDERANDO (3): Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración

anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO (4): Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades nominadas en el artículo 245 numeral 7) Constitucional, decretó la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de dicha normativa.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 37-2025

A. 1 - 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO (5): Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO (6): Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO (7): Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión Parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular lo que va del año 2025, en el cual 62 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (21% de los municipios a nivel nacional); 243 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 82% de los municipios), lo cual se traduce en una

reducción de 12.5 % puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes.

CONSIDERANDO (8): Que se ha afectado a más de 51 bandas criminales; 57 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 67,071 allanamientos de morada exitosos; 7,136 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 7,136 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 84,873 detenciones por delito; 23,748 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (22,044 armas de fuego decomisadas); 16,670 vehículos decomisados; 102,115 motocicletas decomisadas; 45,816 libras de marihuana decomisadas; 13,495 kilos de cocaína decomisada; 775 kilogramos de Fentanilo decomisado; 33 narco laboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (10): Que tal como lo establece el artículo 187 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general podrá suspender el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos: 69, 78, 81, 84, 93 y 99 Constitucionales mediante la emisión de un Decreto el cual contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO (11): Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO (12): Que tal como se establece en el artículo 4 numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 27 numeral 1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte tanto del sistema universal como del sistema interamericano de protección de los derechos humanos podrán, en situaciones excepcionales, suspender algunas de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas en virtud de dichas convenciones.

CONSIDERANDO (13): Que en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales

y como producto del análisis estadístico policial realizado por la Policía Nacional se identificó que se ha registrado una perturbación grave de la paz debido al establecimiento permanente de miembros de maras y pandillas en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, grupos delictivos que han incidido en la comisión de delitos, particularmente por el delito de extorsión.

CONSIDERANDO (14): Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024, PCM 03-2025, PCM 10-2025, PCM-16-2025; PCM-18-2025, PCM-022-2025, PCM-024-2025, PCM-028-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de

Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del miércoles 12 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 p.m. del viernes 26 de diciembre de 2025.**

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el Principio de Necesidad y Proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los Municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros Municipios identificados por la Policía Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (anexo único).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales

aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe en uso de sus facultades Constitucionales.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a informar inmediatamente a quien corresponda del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se habrá de terminar tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXO ÚNICO

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	
12	BONITO ORIENTAL	
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	

25	LA LIBERTAD
26	TAULABÉ
27	LAS LAJAS
28	AJUTERIQUE
29	SAN JERÓNIMO
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
31	ESQUÍAS
32	MINAS DE ORO
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO
34	NUEVA ARCADIA
35	SANTA ROSA DE COPÁN
36	FLORIDA
37	EL PARAÍSO
38	CUCUYAGUA
39	COPÁN RUINAS
40	SAN NICOLÁS
41	SANTA RITA
42	CABAÑAS
43	LA UNIÓN
44	VERACRUZ
45	TRINIDAD
46	DULCE NOMBRE
47	CONCEPCIÓN
48	SAN AGUSTÍN
49	CORQUÍN
50	LA JIGUA

COPÁN

51	SAN ANTONIO
52	DOLORES
53	SAN JERÓNIMO
54	SAN JOSÉ
55	SAN PEDRO
56	SAN JUAN DE OPOA
57	SAN PEDRO SULA
58	CHOLOMA
59	PUERTO CORTÉS
60	VILLANUEVA
61	LA LIMA
62	SANTA CRUZ DE YOJOA
63	OMOA
64	SAN MANUEL
65	POTRERILLOS
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA
68	CHOLUTECA
69	MARCOVIA
70	EL TRIUNFO
71	SAN MARCOS DE COLÓN
72	EL CORPUS
73	PESPIRE
74	NAMASIGUE
75	SANTA ANA DE YUSGUARE
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA
77	APACILAGUA

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
CORTÉSEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
CHOLUTECA

78	OROCUINA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
79	DUYURE	
80	SAN ISIDRO	
81	SAN ANTONIO DE FLORES	EL PARAÍSO
82	SAN JOSÉ	
83	DANLÍ	
84	TROJES	
85	TEUPASENTI	
86	EL PARAÍSO	
87	MOROCELÍ	
88	YUSCARÁN	
89	POTRERILLOS	
90	ALAUCA	
91	JACALEAPA	FRANCISCO MORAZÁN
92	SAN MATÍAS	
93	GÜINOPE	
94	SAN ANTONIO FLORES	
95	DISTRITO CENTRAL	
96	TALANGA	
97	TATUMBLA	
98	GUAIMACA	
99	SABANAGRANDE	
100	LEPATERIQUE	
101	SANTA LUCÍA	
102	VALLE DE ÁNGELES	
103	EL PORVENIR	
104	ORICA	

105	MARALE	
106	CEDROS	
107	VALLECILLO	
108	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	INTIBUCÁ
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	
121	ROATÁN	ISLAS DE LA BAHÍA
122	SANTOS GUARDIOLA	
123	LA PAZ	
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	LA PAZ
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	

131	SAN ANTONIO DEL NORTE
132	LAUTERIQUE
133	TUTULE
134	SANTIAGO DE PURINGLA
135	SAN JOSÉ
136	PLANES DE SANTA MARÍA
137	CHINACLA
138	SAN JUAN
139	CANE
140	GUAJIQUIRO
141	SAN PEDRO DE TUTULE
142	GRACIAS
143	LEPAERA
144	LAS FLORES
145	LA IGUALA
146	SAN RAFAEL
147	SAN ANDRÉS
148	PIRAERA
149	ERANDIQUE
150	LA UNIÓN
151	GUARITA
152	TOMALÁ
153	MAPULACA
154	LA VIRTUD
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN
156	SAN SEBASTIÁN
157	BELÉN

LEMPIRA

158	SANTA CRUZ
159	CANDELARIA
160	COLOLACA
161	TALGUA
162	GUALCINCE
163	VIRGINIA
164	SAN MARCOS
165	OCOTEPEQUE
166	MERCEDES
167	SANTA FE
168	LA LABOR
169	SINUAPA
170	LA ENCARNACIÓN
171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OCOTEPEQUEEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
OLANCHO

185	LA UNIÓN	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
186	ESQUIPULAS DEL NORTE	
187	SILCA	
188	GUATA	
189	QUIMISTÁN	
190	SANTA BÁRBARA	
191	PROTECCIÓN	
192	ILAMA	
193	LAS VEGAS	
194	SAN MARCOS	
195	TRINIDAD	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
196	PETOA	
197	AZACUALPA	
198	MACUELIZO	
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE	
200	SAN NICÓLAS	
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA	
202	ATIMA	
203	ZACAPA	
204	CHINDA	
205	NUEVO CELILAC	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
206	EL NÍSPERO	
207	SAN LUIS	
208	NACAOME	
209	SAN LORENZO	
210	LANGUE	
211	GOASCORÁN	

SANTA BÁRBARA

VALLE

212	ALIANZA	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS YORO
213	ARAMECINA	
214	CARIDAD	
215	AMAPALA	
216	SAN FRANCISCO DE CORAY	
217	OLANCHITO	
218	YORO	
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-036-2025-SDN “EQUIPAMIENTO DEL
CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional **No. LPN-036-2025-SDN**, para el proyecto **“EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS FUERZAS ARMADAS”**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Tesoro Nacional.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).
4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de

la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso, hasta el 10 de diciembre 2025 de lunes a viernes en un horario de 09:30 am a 03:30 pm., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 31 de octubre al 14 de noviembre del año 2025, en el mismo lugar y horario.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).
6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; únicamente el día 10 de diciembre del año 2025 hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 10 de diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2025.

Orlando Enrique Garner Ordóñez

Subsecretario de Estado en el
 Despacho de Defensa Nacional

Firma según Acuerdos Ejecutivos No. 063 y 074-2025

14 N. 2025



**Defensa
Nacional**
Gobierno de la República



República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional

No. LPN-043-2025-SDN

**“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y
SERVICIOS DE PÁGINA WEB | SEDENA - 2026”.**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-043-2025-SDN, para el proyecto **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y SERVICIOS DE PÁGINA WEB | SEDENA - 2026”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Tesoro Nacional.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).
4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso, hasta el 15 de diciembre 2025 de lunes a viernes en un horario de 09:30

a.m. a 03:30 p.m., previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 04 al 21 de noviembre del año 2025, en el mismo lugar y horario.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).
6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada Sabrina Bustamante, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; hasta el día 15 de diciembre del año 2025 hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 15 de diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2025.

Orlando Enrique Garner Ordóñez

Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Firma según Acuerdos Ejecutivos No. 063 y 074-2025

14 N. 2025



**Defensa
Nacional**
Gobierno de la República



República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa

Nacional

Fuerza Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional

No. LPN-041-2025-SDN

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO
DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional **No. LPN-041-2025-SDN**, para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).

4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso hasta el 09 de Diciembre del 2025, de lunes a viernes en un horario de 09:30 am, a 03:30 pm, previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 29 de octubre al 14 de noviembre del año 2025, en el mismo lugar y horario.
5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).
6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de

nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada Sabrina Bustamante, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; hasta el día 09 de diciembre del año 2025 a las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 09 de Diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Octubre del 2025

Orlando Enrique Garner Ordóñez

**Subsecretario de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional**

Firma según Acuerdo Ejecutivos No. 063 y 074-2025

15 N. 2025



**Defensa
Nacional**
Gobierno de la República



Republica de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-042-2025-SDN “CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA SEDENA
2026”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-042-2025-SDN**, para el proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA SEDENA 2026”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Tesoro Nacional.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el

nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia Administrativa, Licenciada Sabrina Bustamante, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; hasta el día 09 de diciembre del año 2025 a las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m., del día 09 de Diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Octubre del 2025

Orlando Enrique Garner Ordóñez

**Subsecretario de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional**

Firma según Acuerdo Ejecutivos No. 063 y 074-2025

15 N. 2025



**Defensa
Nacional**
Gobierno de la República



Republica de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

Fuerzas Armadas de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional
No. LPN-042-2025-SDN “CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA SEDENA
2026”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. **LPN-042-2025-SDN**, para el proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA SEDENA 2026”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Tesoro Nacional.
3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito dirigida a la Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Licenciada Sabrina Bustamante, en el

Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, torre II, a partir de publicación de este aviso previo pago no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00) en banco, para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro **12121** (emisión y constancia).

4. Los pliegos de condiciones se retirarán en la ventanilla de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso de la Torre número 2, del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle en la ciudad de Tegucigalpa, a partir de la fecha de emisión de este aviso, hasta el 16 de diciembre 2025 de lunes a viernes en un horario de 09:30 am a 03:30 pm, previa presentación de la solicitud de participación y recibo. Asimismo, el período para recibir aclaraciones de este pliego de condiciones será desde el día 04 al 21 de noviembre del año 2025, en el mismo lugar y horario.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa en sobre sellado (1 original y 2 copias) y a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Gerencia

Administrativa, Licenciada **Sabrina Bustamante**, en la Universidad de Defensa de Honduras, El Ocotal, Francisco Morazán, contiguo a COPECO; hasta el día 16 de diciembre del año 2025 hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

7. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la Universidad de Defensa de Honduras a las 10:30 a.m. del día 16 de diciembre del año 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre de 2025.

Orlando Enrique Garner Ordóñez

Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Firma según Acuerdos Ejecutivos No. 063 y 074-2025

15 N. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

"Servicios de Construcción Plaza Sigua"**IPM-LPN-GC-2025-014**

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas precalificadas para el año 2025 en la categoría "A" interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2025-014** a presentar ofertas selladas para el proceso **"Servicios de Construcción Plaza Sigua"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Coronel de Defensa Aérea DEMA Otto Fabricio Mejía Hércules en el edificio principal del IPM, Boulevard

Centroamérica, a partir del día lunes 27 de octubre de 2025 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que los mismos sean enviados; asimismo los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del edificio principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar el día del viernes 05 de diciembre de 2025 a las 9:45 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día viernes 05 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2025.

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA**OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES****GERENTE**

19 N. 2025



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

"Actualización de Infraestructura Virtual en el Centro de Datos de la Oficina Regional de San Pedro Sula"

IPM-LPN-GC-2025-015

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2025-015** a presentar ofertas selladas para el proceso **"Actualización de Infraestructura Virtual en el Centro de Datos de la Oficina Regional de San Pedro Sula"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Coronel de Defensa Aérea DEMA, Otto Fabricio Mejía

Hércules, en el edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día lunes 03 de noviembre de 2025 en un horario de 8:30 a.m., a 4:00 p.m., se deberá proporcionar un correo electrónico para que los mismos sean enviados; asimismo los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, HonduCompras, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en el segundo nivel del edificio Principal del IPM en el Departamento de Compras a más tardar el día del jueves 11 de diciembre de 2025, a las 09:45 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día jueves 11 de diciembre de 2025, a las 10:00 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M. D.C., 23 de octubre de 2025.

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES

GERENTE

19 N. 2025

17 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CAPÍTULO IV. VIGENCIA

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, deberá hacerse del conocimiento de los Partidos Políticos y publicarse en la página web del CNE y en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Consejo Nacional Electoral, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO SECRETARIO. ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA VOCAL. ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**".

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Certificación 2585-2025, Acta 54-2025, cinco (5) páginas

Consejo Nacional Electoral **CNE**

CERTIFICACIÓN, ACUERDO No. 71-2025

CERTIFICACIÓN 2691-2025. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA el ACUERDO** tomado por unanimidad de votos en el **punto VII (Asuntos Electorales) numeral ciento setenta y tres (173) Acta Número 54-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día domingo dos (02), de noviembre del año dos mil veinticinco, reanudada los días lunes tres (03), martes cuatro (04), miércoles cinco (05), jueves seis (06), viernes siete (07), sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), martes once (11) y miércoles doce (12), jueves trece (13), viernes catorce (14), sábado quince (15), domingo dieciséis (16), lunes diecisiete (17), martes dieciocho (18), miércoles diecinueve (19), jueves veinte (20) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 71-2025** contentivo del **REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES PARA ELECCIONES GENERALES 2025. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos, técnicos y de logística electoral. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio es en la capital de la República. Su integración, organización, funcionamiento, sistemas y procesos son de seguridad nacional. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Electoral de Honduras, es atribución del Consejo Nacional Electoral,

organizar, dirigir, administrar y supervisar los procesos electorales; emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones, para la aplicación de la Ley. **CONSIDERANDO (3):** Que el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Electoral, el Consejo Nacional Electoral designa la figura del Custodio Informático Electoral (CIE). Su función principal es brindar asistencia técnica a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) durante la jornada electoral, especialmente en el proceso de transmisión de resultados. Asimismo, es responsable de custodiar la entrega y el retorno de la maleta electoral y del Kit Tecnológico, asegurando su devolución al Centro Logístico Electoral del Consejo Nacional Electoral. **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con el artículo 318 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el responsable de la custodia, transporte y vigilancia del material electoral. Para tal efecto, el Presidente de la República un mes antes de las elecciones, hasta la declaratoria de las mismas, debe poner bajo su disposición a las Fuerzas Armadas. El Consejo Nacional Electoral (CNE) para los efectos del párrafo anterior, debe nombrar Custodios Electorales, debidamente acreditados con instrucciones específicas y desempeñarán sus funciones en coordinación con las Fuerzas Armadas. Estos custodios deben ser nombrados en forma rotatoria, a propuesta de los partidos políticos que integren las Juntas Receptoras de Votos. **CONSIDERANDO (5):** Que es facultad del Consejo Nacional Electoral (CNE), emitir los reglamentos necesarios para llevar a cabo los procesos electorales en aras de una armoniosa participación de los competidores y en apego al ordenamiento jurídico vigente. **CONSIDERANDO (6):** Que el día 30 de noviembre del 2025 se celebrarán las Elecciones Generales, proceso mediante el cual la ciudadanía hondureña elegirá, mediante voto directo, a las autoridades que ejercerán los cargos de Presidente(a) de la República, Diputados(as) al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano, así

como Alcaldes(as), Vicealcaldes(as) y Regidores(as) en los 298 municipios del país.

POR TANTO:

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las facultades que la ley confiere y en aplicación de los artículos 51, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 24 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad de votos.

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025.

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer y desarrollar la normativa que regirá el ejercicio de las funciones de los Custodios Electorales, en el marco de las Elecciones Generales a realizarse el día 30 de noviembre de 2025, garantizando la eficiencia, transparencia y legalidad en el desempeño de este rol técnico-electoral.

Artículo 2. Clasificación de los Custodios Electorales. El Consejo Nacional Electoral, en el marco de sus atribuciones legales y operativas, nombrará para las Elecciones Generales, las siguientes categorías de Custodios:

- a) Custodio Informático Electoral
- b) Custodio de Transporte
- c) Custodio Administrativo

CAPÍTULO II

CUSTODIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES

Artículo 3. Custodios Informáticos Electorales. El Custodio Informático Electoral (CIE) es un funcionario acreditado por el Consejo Nacional Electoral, a propuesta de los Partidos Políticos para cumplir funciones de logística en el centro de votación y asistencia a los miembros de la Junta Receptora de Votos en la transmisión de resultados.

Artículo 4. Verificación y validación del cumplimiento de requisitos de los Custodios Informáticos Electorales.

El Consejo Nacional Electoral utilizará el listado definitivo de electores para verificar y validar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de nombramiento y elegibilidad de cada una de las propuestas de Custodios Informáticos Electorales: Nombres, apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identificación, domicilio, municipio y departamento, entre otros.

Artículo 5. Requisitos para la Designación de Custodios Informáticos Electorales (CIE). Los Custodios Informáticos Electorales (CIE) propuestos por los Partidos Políticos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para su acreditación:

- a) Poseer Documento Nacional de Identificación vigente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Contar con teléfono celular y correo electrónico activo para fines de comunicación oficial.
- d) Residir preferentemente en el departamento donde se ubique el centro de votación asignado.
- e) Participar en la capacitación impartida por el Consejo Nacional Electoral.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- g) No ser candidato a cargo de elección popular para las Elecciones Generales 2025.

Artículo 6. Perfil del Custodio Informático Electoral.

El Custodio Informático Electoral deberá cumplir con el siguiente perfil para ser considerado apto para el cargo:

- a) Educación secundaria completa, de preferencia Bachiller en Informática o ser pasante de la carrera de Ingeniería en Sistemas o afines.
- b) Poseer conocimientos básicos y habilidades técnicas para brindar asistencia en la instalación, configuración y operación de equipos tecnológicos, tales como impresoras, escáneres, unidades de respaldo de energía (UPS), entre otros dispositivos relacionados con el proceso de transmisión de resultados.

Artículo 7. Sistema de Registro de Custodios Informáticos Electorales.

El Consejo Nacional Electoral pondrá a disposición de los Partidos Políticos una plataforma para el ingreso y validación de requisitos de los Custodios Informáticos Electorales.

Artículo 8. Acreditaciones. El Consejo Nacional Electoral acreditará a los Custodios Informáticos Electorales (CIE) que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento, previa validación en el Sistema de Registro de Custodios Electorales, cuya distribución corresponderá a los tres (3) Partidos Políticos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en el nivel presidencial en la última elección general.

En el caso de los Custodios Informáticos Electorales y los Custodios de Transporte, las credenciales serán entregadas

al apoderado legal de cada partido político o a la persona que este designe formalmente ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. La entrega se realizará conforme a los procedimientos establecidos, garantizando la debida constancia y registro institucional.

Artículo 9. Designación y responsabilidad de los Custodios Informáticos Electorales. Para cada Kit de Transmisión estarán designados tres (3) Custodios Informáticos Electorales en un máximo de 4 Juntas Receptoras de Votos (JRV), para un total de **5,756 centros de votación** a nivel nacional, lo que representa un despliegue de **23,007 Custodios Informáticos Electorales**. Todos los custodios asumirán las mismas responsabilidades operativas y técnicas, devengarán un mismo salario, en reconocimiento a la igualdad de funciones desempeñadas durante el proceso electoral y no existe orden de prelación entre ellos.

Artículo 10. Distribución de Custodios Informáticos Electorales. Los tres (3) partidos políticos que hayan obtenido la mayor votación en la última elección general deberán registrar, a través del Sistema de Registro de Custodios Informáticos, un total de 7,669 Custodios Informáticos Electorales cada uno y estarán encargados de cubrir operativamente los 5,756 Centros de Votación distribuidos en todo el territorio nacional.

Artículo 11. Capacitación. La capacitación electoral es un proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante el cual se instruye a los Custodios Informáticos Electorales (CIE) a través de un programa presencial impartido por el Instituto de Formación Política Electoral del Consejo Nacional Electoral. Este programa tiene como objetivo principal orientar a los CIE en el desempeño eficiente de sus funciones, así como en lo relativo al apoyo logístico y operativo durante el proceso electoral.

Artículo 12. Funciones. Responsabilidades. Las funciones y responsabilidades del Custodio Informático Electoral son las siguientes:

- a) Mantener comunicación con el Consejo Municipal Electoral y desempeñar las tareas asignadas por el Consejo Nacional Electoral;
- b) Participar en los simulacros que realice el Consejo Nacional Electoral, previo al desarrollo del proceso electoral, siguiendo los protocolos establecidos;
- c) Recibir la Maleta Electoral y el Kit tecnológico en el Centro de Votación asignado, por parte del Consejo Municipal Electoral y/o de las Fuerzas Armadas;
- d) Dejar constancia por escrito de la entrega del material electoral asignado bajo su custodia a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV);
- e) Completar en su totalidad la Hoja de Incidencias correspondiente a cada simulacro y al día de la elección, la cual deberá ser incluida en la maleta del Kit tecnológico asignado al finalizar la jornada. Este documento constituye un requisito indispensable para la gestión del pago por la función desempeñada;
- f) Requerir la colaboración de la Policía, a solicitud de la Junta Receptora de Votos (JRV), en aquellos casos donde sea necesario preservar el orden y garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral en el centro de votación correspondiente;
- g) Realizar la devolución de la Maleta Electoral y el Kit tecnológico al Consejo Municipal Electoral y/o a las Fuerzas Armadas;
- h) Brindar asistencia a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) en el proceso de transmisión de los resultados contenidos en las actas de cierre de cada JRV asignada, utilizando el equipo informático designado para el cumplimiento de sus funciones.

- i) Asistir técnicamente a los Secretarios de la JRV con el uso del dispositivo biométrico;
- j) Ejecutar sus funciones conforme a los procedimientos establecidos en las capacitaciones oficiales y en el instructivo de Custodios Informáticos Electorales;
- k) Comunicar, o colaborar de manera inmediata, en la comunicación con el Call Center del Consejo Nacional Electoral ante cualquier situación que represente un riesgo para el normal desarrollo del proceso electoral en el centro de votación o que afecte el funcionamiento de los equipos tecnológicos asignados;
- l) Otras que le asigne el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 13. Objetividad del Custodio Electoral. El Custodio Informático Electoral, en el cumplimiento de las funciones delegadas por el Consejo Nacional Electoral, deberá desempeñar sus labores con estricta objetividad e imparcialidad.

Artículo 14. Ausencia del Custodio Informático Electoral.

En caso de inasistencia de los Custodios Informáticos Electorales, es decir, que ninguno de ellos se presente en el lugar asignado, el Consejo Municipal Electoral estará facultado para realizar la entrega de la(s) Maleta(s) Electoral(es) directamente a los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) que se encuentren presentes a la hora de su instalación, quienes deben verificar que la Maleta se encuentre cerrada con sus respectivos sellos de seguridad, rotulada con el nombre del departamento, municipio, centro de votación y número de JRV, a fin de garantizar la continuidad operativa del proceso electoral. Excepcionalmente podrá hacerse la entrega al elemento de Fuerzas Armadas que se encuentre presente en el Centro de Votación, si no se encontrase ningún Custodio, y tampoco hubiera miembros de la JRV.

Artículo 15. Hoja de Incidencia. Los Custodios Informáticos Electorales (CIE) deberán realizar el llenado de la Hoja de Incidencia correspondiente a su labor, la cual deberá ser firmada por los Custodios Informáticos Electorales asignados al kit tecnológico y será obligatorio incluirla dentro del mismo Kit Tecnológico al momento de su devolución, una vez finalizada la transmisión de resultados de la Junta Receptora de Votos (JRV) asignada.

Artículo 16. Remuneración de Custodios Informáticos Electorales. El Consejo Nacional Electoral realizará la remuneración por la labor desempeñada una vez que se verifique el cumplimiento de las funciones asignadas. Esta verificación se realizará mediante la Hoja de Incidencias debidamente completada, o a través de los mecanismos adicionales que el Consejo Nacional Electoral disponga para tal fin.

Artículo 17. Desarrollo de Simulacros. Los Custodios Informáticos Electorales (CIE) deberán asistir obligatoriamente a los simulacros a los que sean convocados por el Consejo Nacional Electoral, como requisito indispensable para poder hacerles efectivo el pago de sus servicios prestados.

CAPÍTULO III CUSTODIOS DE TRANSPORTE

Artículo 18. Custodio de Transporte. Los Custodios de Transporte son funcionarios del Consejo Nacional Electoral, debidamente acreditados conforme a los lineamientos establecidos en el Proyecto de Transporte, responsables de ejecutar con el apoyo de las Fuerzas Armadas de Honduras, el traslado, custodia y retorno de las maletas electorales, kits tecnológicos y demás implementos desde el Centro Logístico Electoral, ubicado en las oficinas del INFOP en Tegucigalpa,

hasta las distintas cabeceras departamentales para su respectiva entrega y recepción a las Consejos Municipales Electorales (CME).

Artículo 19. Nombramiento de Custodios de Transporte.

Los custodios de transporte serán nombrados por el Consejo Nacional Electoral, a propuesta de los partidos políticos que integren las Juntas Receptoras de Votos.

Artículo 20. Distribución de Custodios. Se designará un custodio de transporte por partido político que participará en las Elecciones Generales 2025, para cada una de las rutas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, desde el Centro Logístico Electoral ubicado en la ciudad de Tegucigalpa hacia los Centros de Acopio Departamentales.

Artículo 21. Requisitos para ser custodios de transporte:

Para ser designado como Custodio de Transporte, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Documento Nacional de Identificación.
2. Estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Ser mayor de edad.
4. No formar parte de ningún organismo electoral.
5. No estar inscrito como candidato a cargos de elección popular.
6. No desempeñar actualmente funciones en cargos de elección popular.
7. Preferiblemente, ser originario de, o conocer el departamento al que se le asigne.
8. Poseer teléfono celular y correo electrónico activo.
9. Poseer disponibilidad de tiempo para viajar al interior del país, en el período previsto.

Artículos 22. Funciones. Las responsabilidades del Custodio de Transporte son las siguientes:

- a) Recibir del proyecto Centro Logístico Electoral (CLE) el material electoral en las instalaciones del INFOP.
- b) Verificar la carga en cada uno de los furgones / camiones del Departamento asignado.
- c) Verificar el cierre de los furgones / camiones una vez finalizada la carga.
- d) Informar inmediatamente sobre eventualidades o incidentes ocurridos en ruta y acatar directrices de la Coordinación del Proyecto de Transporte sobre las soluciones planteadas conforme a Ley.
- e) Entregar en los Centros de Acopio Departamentales el material electoral asignado.

Artículos 23. Control de los Custodios de Transporte.

El Proyecto de Transporte será responsable de elaborar y mantener una base de datos con la información de los ciudadanos designados como Custodios de Transporte. Dicha base deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo, número del Documento Nacional de Identificación (DNI), departamento asignado, partido político al que representa y número telefónico de contacto.

Artículo 24. Remuneración. Los Custodios de Transporte recibirán el pago correspondiente en concepto de salario, por un período de un mes, conforme a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO IV**CUSTODIOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 25. Custodio Administrativo. Los Custodios Administrativos son funcionarios debidamente acreditados por el Consejo Nacional Electoral, responsables de administrar un fondo liquidable destinado al pago de las personas que se

encargarán de cargar y descargar el material electoral en los Centros de Acopio Departamentales y Centros de Acopio Municipales, tanto durante el proceso de despliegue como en el de repliegue.

Artículo 26. Designación de Custodios Administrativos.

Los custodios administrativos serán nombrados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la necesidad requerida en cada departamento.

Artículo 27. Distribución de Custodios. El Consejo Nacional Electoral designará tres (3) Custodios Administrativos por cada ruta. Estos deberán ser empleados del Consejo Nacional Electoral, ya sea permanentes o contratado por tiempo determinado y se desplazarán en todo el territorio nacional desde el Centro Logístico Electoral ubicado en la ciudad de Tegucigalpa.

Artículo 28. Requisitos para ser Custodios Administrativo:

Para ser designado como Custodio Administrativo, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado permanente o por contrato por tiempo determinado del Consejo Nacional Electoral.
2. Ser hondureño en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículos 29. Control de los Custodios Administrativos.

El Proyecto de Transporte será responsable de elaborar y mantener una base de datos con la información de los empleados designados como Custodios Administrativos. Dicha base deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo, número del Documento Nacional de Identificación (DNI), departamentos asignados y número telefónico de contacto.

Artículo 30. Pago por concepto de viáticos. Los Custodios Administrativos recibirán el pago correspondiente en concepto de viáticos, de acuerdo con la tabla oficial aprobada por el Consejo Nacional Electoral para tal efecto.

**CAPÍTULO V
PROHIBICIONES GENERALES**

Artículo 31. Prohibiciones Generales para los Custodios Electorales. Los Custodios Electorales no podrán:

- a) Ser candidatos(as) a cargos de elección popular;
- b) Desempeñar sus funciones bajo los efectos del alcohol, o cualquier tipo de droga o estupefaciente;
- c) Utilizar su autoridad para interferir directa o indirectamente, en la libre expresión de la voluntad de los electores durante el ejercicio del sufragio o entorpecer el desempeño de las funciones asignadas a otras autoridades electorales;
- d) Participar activamente en política partidaria, el día que ejerzan su cargo;
- e) Cometer cualquier falta al régimen contractual que lo vincula con el Consejo Nacional Electoral;
- f) Emitir opiniones, manifestar simpatía o rechazo, o realizar cualquier tipo de expresión pública o privada que favorezca o perjudique a un partido político en particular;
- g) Dar declaraciones a los medios de comunicación sobre los resultados antes de finalizar el escrutinio del último nivel electivo;
- h) Inducir a los electores a votar por determinado partido o candidato;
- i) Abandonar, sin justificación autorizada, el centro de votación asignado durante el desarrollo de sus funciones;

- j) Cuestionar la legitimidad de las actas de cierre emitidas por los miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV);
- k) Ejercer sus funciones sin portar la credencial correspondiente;
- l) Permanecer en otro Centro de Votación que no sea el asignado;
- m) Portar armas de cualquier naturaleza;
- n) Usurpar las funciones o cargos de un Miembro JRV.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Centro de Acopio. Espacio físico, a nivel departamental o municipal, debidamente habilitado para la recepción, almacenamiento y distribución de la Maleta Electoral y del Kit Tecnológico asignados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), destinados a la ejecución de los simulacros y al desarrollo de la jornada electoral. En este centro se ubicará el Custodio Electoral de Transporte, así como la Maleta Electoral y el Kit de Contingencia, garantizando su resguardo.

Artículo 33. Cambio de Centro de Votación el día de la Elección. Los Miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) y los Custodios Informáticos Electorales (CIE), únicamente podrán proceder a buscar un espacio físico alternativo dentro de la misma comunidad, después de haber constatado que el centro de Votación asignado por el CNE para la celebración de las elecciones presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no se permita el acceso por tratarse de una instalación privada.
- b) Que no exista acceso al Centro de Votación por causas de fuerza mayor.

- c) Que el Centro de Votación se esté utilizando como albergue.
- d) Que no exista el Centro de Votación.

Tal decisión deberá notificarse inmediatamente al Consejo Municipal Electoral y éste a su vez al Consejo Nacional Electoral para su autorización.

Artículo 34. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de noviembre del 2025. Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO SECRETARIO. ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA VOCAL. ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL”.**

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 2691-2025, Acta 54-2025, ocho (8) páginas